

Resolución Ministerial

N° 168-2015-PCM

Lima, 24 JUN. 2015

VISTO: El Oficio N° 20-2015/MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE HUALGAYOC (Registro N° 201518024), remitido por el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca, sobre la aprobación de una donación proveniente de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Donación s/n de fecha 22 de octubre de 2013, la empresa LA PUNTA IMPORT E.I.R.L. efectúa una donación consistente en un (1) vehículo marca Kenworth; modelo T-2000; año 2004; color guinda; con serie N° 1XKTDB9X44J061658, valorizado en la suma de US\$10,000.00 (Diez mil y 00/100 dólares americanos), consignado en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° EGLV450041779772, destinado a desarrollar proyectos de apoyo y asistencia social en dicha localidad;

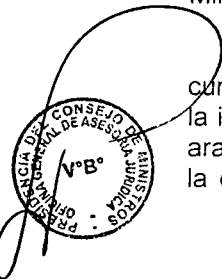
Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 16-2013, de fecha 18 de noviembre de 2013, rectificado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 23-2015, de fecha 17 de abril de 2015, la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio – Provincia de Hualgayoc acepta la donación realizada a su favor;

Que, de conformidad a lo prescrito en el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096.2007-EF; corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros expedir la Resolución Ministerial de aprobación de las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Hualgayoc, ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF; incluyendo la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones conforme consta del Oficio



N° 1136-2014-MTC/15, de fecha 12 de marzo de 2014, por el cual la Dirección General de Transporte Terrestre de la mencionada entidad informa previamente de las condiciones de uso del vehículo en sentido favorable;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.6 del Informe N° 044-2015-PCM/OGPP/CI, elaborado por el profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Aduana Marítima de Mollendo no ha comunicado el levante de la mercancía;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros;

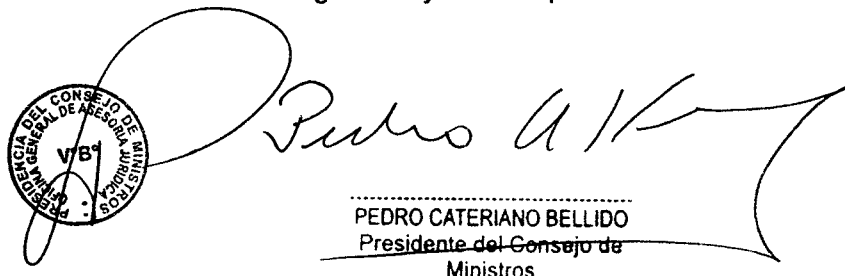
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la empresa La Punta Import E.I.R.L., a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Hualgayoc, consistente en un (1) vehículo marca Kenworth; modelo T-2000; año 2004; color guinda; con serie N° 1XKTDB9X44J061658; valorizado en la suma de US\$10,000.00 (Diez mil y 00/100 dólares americanos), consignado en el Conocimiento de Embarque (B/L) N° EGLV450041779772, destinado a desarrollar proyectos de apoyo y asistencia social en dicha localidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima de Mollendo dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, Provincia de Hualgayoc, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.




PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

